

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Valle de Finolleda contra providencia de este Gobierno, de fecha 10 del corriente, por la que se declaró nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente instruido por dicho Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer como arbitrio extraordinario un contrato de arrendamiento á la exclusiva de la caza y pesca que durante tres años produzcan los montes y ríos de aquel término municipal, á fin de cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto ordinario para el año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 22 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que dispone el artículo 63 del vigente Reglamento, la comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los partidos de Sa-

gún, Valencia de Don Juan, La Bañeza, Astorga, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de Sahagún, los días 27 y 28 de Enero.

Idem de Valencia de Don Juan, el 1.º de Febrero.

La Bañeza, 4 y 5 de idem.

Astorga, 10 y 11 de idem.

Ponferrada, 17 de idem.

Villafranca, 21 de idem.

Verificada la contestación en los Ayuntamientos cabeza de partido indicados, se procederá á la comprobación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar de las demás poblaciones que comprenden dichos partidos judiciales, previo aviso del Fiel Contraste á los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos respectivos.

Los Sres. Alcaldes, recibido el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales sujetos á la comprobación, además del día en que han de concurrir con sus pesas y medidas á la capital del Ayuntamiento, la responsabilidad en que incurren los que faltaren al cumplimiento del expresado servicio.

León 20 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEÓN

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación, por efecto de corrida de propuesta del concurso de Septiembre de 1901, los títulos administrativos siguientes, que pueden recoger los interesados ó personas que los reclamen en su nombre, previo el reintegro correspondiente:

Con 400 pesetas

D.º Beatriz Berdayes, para Portilla de Luana.

Con 375 pesetas

D.º Dolores López Barreiro, para Prado y Paradiña; D.º Florinda Blanco Prieto, para Huerga de Frailes, en Villazala.

Con 275 pesetas

D.º Fermína Fernández Díez, para Rello.

Con 150 pesetas

D.º Lidia Galeodi Sadio, para Matelobos; D.º Manuela de Paz Bartolomé, para Dragonta, en Corullón.

Con 125 pesetas

D.º Cecilia Aurora Lazo Vaquero, para Fontanos; D.º Faustina Bravo Costillas, para Villacidayo; D.º Segunda Santos López, para Pobladora de Bernesga; D.º María Paz Puente Gutiérrez, para Villacobispo, en Villagüambre; D.º Cipriana Fernández Sánchez, para Quiñones, en Carrizo; D.º Julia García Antolin, para Moral de Orvigo; D.º Casilda García y García, para Castriño de Cepeda; D.º Victoria Villar García para Quintana de Fon; D.º Hortensia Salgado Corrales, para Fuentesnuevas; D.º María Concepción Canseco Blanco, para Santibáñez del Toral; D.º María Cruz Alonso Cantarin, para Primout; D.º Rosalia Gómez Vega, para Cabrera y Espinoza; D.º Demetrio Fernández, para Valdespin-Cerón, en Jorralilla; D.º María C. Alvarez Barriouuevo, para Castroañe, en Villaselán; doña Casimira Balboa Gil, para Villapeseñil; D.º Julia Fidela de Luermo Gómez, para Robledo de Caldas, en Láncara; D.º Juliana Alvarez Garrido, para Lago de Omaña; D.º Bernarda Cigales Llamazares, para Alejico, en Cistierna; D.º Teodosio González Valinos, para La Sota; D.º Vicenta Pérez Soto, para Vega de Gordón; D.º Eugracia Avis Ordóñez, para Berberio; D.º Aurelia González Modino, para Gallegos de Curueño; D.º Matilde Torosa Méndez Rodríguez, para la Mota de la Verbena; D.º Maria Rodríguez Fernández, para Valverde de Curueño; D.º Maria E. González Alonso, para Otero de Naraguates, en Fabero.

León 23 de Enero de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola Ballaster
El Secretario,
Manuel Capelo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

PAGO DE NODRIZAS EXTERNAS Y SOCORROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1902

Hospicios de León y Astorga

El martes 27 del actual y siguientes se pagarán por los Administradores de los Establecimientos indicados las retribuciones á nodrizas externas y criadoras de expósitos procedentes de estos Hospicios, como también los socorros á impedidos por el cuarto trimestre de 1902.

Casa-Cuna de Ponferrada

Por el Sr. Administrador de este Establecimiento se satisfará á nodrizas externas y á impedidos las retribuciones á que tienen derecho por el trimestre de Octubre á Diciembre de 1902, en el orden siguiente:

El día 27 del actual, á los que residen en los Ayuntamientos de Ponferrada, Benuza, Castriño de Cabrera, Encinedo, San Esteban de Valdueza y Priaranza del Bierzo.

El día 28, á los demás Ayuntamientos del partido judicial de Ponferrada.

El día 29, á todos los correspondientes al partido de Villafranca del Bierzo.

Se tienen por reproducidas aquí todas las advertencias que respecto al pago de nodrizas y socorros se hacen en el Boletín Oficial de 12 de Febrero y 17 de Diciembre de 1902.

Por ahora, y mientras se resuelven las dudas que han surgido sobre el percibo de haberes de las personas que tienen á su cuidado niños, procedentes de la Casa Cuna, no concurrirán á percibir más que las que estén en uso de pago ó hayan recibido niños con posterioridad al 1.º de Octubre de 1902, y además Rita López, de Cadafrezes, por la niña Carmen, núm. 7.822.

León y Enero 23 de 1903.—El Presidente, *Félix Argüello*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de corta de maderas que se mencionan en la siguiente relación, estando señalados los árboles, que podrá ser examinados por los interesados que lo soliciten. Las subastas se celebrarán en los casos consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, y en los días y horas que en dicha relación se expresan; rigiendo, tanto para la celebración del acto, como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las prevenciones y disposiciones de la ley de Montes vigentes, las expresadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en las oficinas de este Distrito forestal, y son publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño 14 de Enero de 1903.—El Inspector general, Pedro de Avila.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DEL MONTE	Número en el Catálogo	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			TIPO DE TALLERÍA	Días en que se efectuarán las subastas		
				Especie	Número de árboles	Volumen calculado Metros cúbicos		Mea	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO										
Valderrueda	La Estrella	545	Cambuyo	Roble	6	20	240	Febrero	23	11
Idem	Valdehierro	550	Morgovejo	Idem	29	100	1.250	Idem	23	11,30
Idem	Los Valles	551	Valderrueda y La Sota	Roble	31	20	240	Idem	23	12
Villayandre	El Trampal	581	Ateja	Idem	5	2	24	Idem	23	11
Idem	Acabedo y agregados	571	Argovejo	Idem	1	4	98	Idem	23	11,30
Idem	El Jordán	575	Crémenes	Roble	7	15	180	Idem	23	12
Idem	Cabreros y Cozas	572	Remolina	Idem	2	5	110	Idem	23	12,30
Idem	Mosteciello	579	Valdora	Roble	2	2	54	Idem	24	11
Idem	Majada de Matias y Valde-lavieja	577	Veilla	Haya	3	6	51	Idem	24	11,30
Idem	Las Calvas	573	Verdugo	Roble	2	4	48	Idem	24	12
Idem	Valdepiogo	582	Idem	Haya	2	2	10	Idem	24	12,30
Idem	Valdearu	583	Villayandre	Roble	2	10	120	Idem	24	13
Repedo de Valdequejar	Omedo y agregados	510	Ferrerías	Idem	3	6	72	Idem	24	11
Idem	Palacios y agregados	511	La Mata	Idem	4	12	144	Idem	24	11,30
Idem	Aviado y agregados	505	La Red	Idem	1	2	24	Idem	24	12
Idem	Llamparas	509	Las Muñecas	Idem	3	8	36	Idem	24	12,30
Idem	Vallejos y agregados	614	La Villa del Monte	Idem	4	2	24	Idem	26	11
Idem	Ardán y agregados	504	El Otero	Idem	4	4	48	Idem	26	11,30
Idem	Los Cientos y Peñarejo	507	Repedo	Idem	27	15	180	Idem	26	12
Idem	Canto y agregados	506	San Martín	Idem	7	6	72	Idem	26	12,30
Maraña	La Bueyería	486	Maraña	Idem	2	14	108	Idem	26	11
Idem	Marañello	487	Idem	Haya	5	14	70	Idem	26	11,30
Idem	La Serrilla	488	Idem	Idem	10	10	50	Idem	26	12
Acabedo	El Colado	418	Acabedo	Roble	2	10	120	Idem	28	11
Idem	Bustende	417	Idem	Haya	5	15	75	Idem	28	11,30
Idem	La Cuesta	419	La Uña	Idem	1	5	25	Idem	28	12
Idem	Padrinas	420	Lagoas	Idem	4	5	25	Idem	28	12,30
Idem	San Pelayo y La Hoz	421	Idem	Roble	2	6	72	Idem	28	13
Salas	Aviado	532	Uguera	Haya	28	12	60	Idem	28	11
Idem	Escaldas y Voces	535	Huelia	Idem	4	10	50	Idem	28	11,30
Idem	La Cota y Freyero	534	Las Salas	Roble	2	3	36	Idem	28	12
Idem	Faldo y agregados	536	Luis	Haya	6	6	30	Idem	28	12,30
Idem	Platasnorias y Borlas	540	Salmon	Idem	4	6	30	Idem	28	13
Idem	Recuernas y agregados	541	Vaibuenas	Idem	8	10	50	Idem	28	13,30
Prado	Peña y agregados	499	Cerezal	Roble	6	3	36	Idem	28	11
Idem	Valdevinas y agregados	501	Idem	Idem	6	3	36	Idem	28	11,30
Idem	Toral y agregados	500	La Llama	Encina	4	6	72	Idem	28	12
Idem	Ojoso y La Peña	497	Prado	Roble	7	6	72	Idem	28	12,30
Idem	Mosterajo y agregados	498	Robledo	Idem	8	3	36	Idem	28	13
Idem	Penillas y agregados	498	Idem	Idem	2	3	36	Idem	28	13,30

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Dispuesto por Real decreto de 23 de Diciembre último que los Administradores Subalternos de Propiedades sean nombrados por los Delegados de Hacienda á propuesta de los Administradores del ramo, y siendo indispensable que aquellos que aspiren á los mencionados cargos

constituyan antes de tomar posesión la fianza correspondiente. Á disposición de mi autoridad, habiéndose fijado por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 132, del día 29 de Octubre de 1902, la suma de 500 pesetas para garantizar dichos cargos, esta Delegación, con el fin de facilitar la provisión de los mismos á todos los partidos de esta provincia, ha acordado rebajar aquella suma á la de 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, concediendo el plazo de veinte días para la admi-

sión de solicitudes de los que aspiran al referido cargo.

León 16 de Enero de 1903.—Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á esta Administración, centro de la primera quincena del presente mes, según dispone el Real decreto de 14 de Julio de 1897, las certificaciones, bien sean positivas ó negativas, re-

ferentes á los ingresos obtenidos durante el cuarto trimestre del año próximo pasado por los conceptos de «Renta de Propios» y «Arbitrios de pesas y medidas».

En su consecuencia, si en el improrrogable término de diez días no enviaron dichos documentos, me verá en la necesidad de proponer al Sr. Delegado al empleo de las medidas de rigor: que contra los Ayuntamientos morosos determina el vigente reglamento orgánico de la Administración provincial; advirtiéndoles que para el exacto cumpli-

miento de esta serv. ción deberá atenerse a las prevenciones hechas en la circular publicada en el Boletín Oficial Núm. 81, de 7 de Julio último. Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, remitirán, además de la certificación del cuarto trimestre, las	correspondientes a los que en la siguiente relación se citan:		AYUNTAMIENTOS	Trimestres	AYUNTAMIENTOS	Trimestres
	Ayuntamiento	Trimestres	Fabera..... 2.º y 3.º Gerra..... 2.º La Antigua..... 2.º La Vecilla..... 2.º Posada de Valdeob..... 2.º Santovenia Valdancia..... 1.º, 2.º y 3.º Valdevimbre..... 2.º y 3.º	Valdesamario..... 3.º Villanueva..... 1.º	León a 18 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Díaz de Liadro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.	

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con expresión de las personas a quienes se adjudicó y demás detalles que se señalan:

Número que tienen las fincas en el inventario	Procedencia de éstas	Término en que radican las mismas	Fecha de la celebración de la subasta			Fecha de la adjudicación			Nombre de la persona a quien se adjudica	Vecindad	Cantidad en que han sido adjudicadas Pesetas
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
347	Encomienda de Santiago de Destriana	Altóbar	19	Diciembre	1902	30	Diciembre	1902	D. Norberto Alija Rodríguez	Alija los Melones	3.018
351	Idem	Posada (Villamontán)	19	Idem	1902	30	Idem	1902	Ernesto Fradez, Nuñez	La Bañeza	4.000
332	Idem	Destriana	19	Idem	1902	30	Idem	1902	Ramón M. Frangonillo	Destriana	6.060
316	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	Francisco Prieto Alouca	Val de S. Lorenzo	845
328	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	El mismo	Idem	3.510
330	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	El mismo	Idem	2.260
327	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	El mismo	Idem	2.342
339	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	El mismo	Idem	4.510
326	Idem	Idem	19	Idem	1902	30	Idem	1902	El mismo	Idem	1.510
334	Idem	Santiago Millas	19	Idem	1902	10	Enero	1903	D. Francisco Luengo Ouesta	Santiago Millas	2.501
338	Idem	Rivas de la Valduerna	20	Idem	1902	13	Enero	1903	Salvador Fraile García	Rivas Valduerna	22.345
350	Idem	Castriello la Valduerna	20	Idem	1902	13	Enero	1903	Francisco Ferrero López	Castell. Valduerna	16.125
3.868	Propios de Ferral	Ferral	26	Idem	1902	18	Idem	1903	Carlos Curiezes Rguez	Madrid	9.005

León 16 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Díaz de León.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Don Antonio Ponga, Alcalde constitucional de Villayandre.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el recenseamiento del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Isidoro Recio Alvarado, natural de Valdoro, hijo de José y Natalia; y Secundino García-Renjo, hijo de Antonio y Prudencia, natural del mismo pueblo, que se censuraron con sus padres a la República Argentina, y cuyo padrero se ignora desde hace ya más de un año, se cita a los expresados mozos para que concurren a los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados que se verificarán en los días 25 del actual, 1.º de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villayandre 15 de Enero de 1903.—Antonio Ponga.

Don Manuel Barnejo Reguera, Alcalde Presidencial del Ayuntamiento constitucional de Santas Martas.

Hago saber: Que la Corporación de un presidente, en sesión del día 20 de Diciembre próximo pasado, acordó practicar el deslinde general de fincas particulares, con caminos, veredas, surtidumbres y campos públicos, pertenecientes a este término municipal, y señalado al día 5 del próximo Febrero y siguientes que sean necesarios para llevar a efecto estas operaciones, las cuales han de empezar en el término de Santas Martas, por el sitio denominado Carro-Grufalejo; en Rellegos, por el Camino Real; en Villamarco, por Carre Valdesneros; en Matillos y Luengos, por el camino que llaman de Villagosa, so previene a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, concurrirán presen-

ciar dichas operaciones y a deducir ante el Ayuntamiento los títulos de pertenencia de sus fincas o las reclamaciones que interponga a su derecho; en la inteligencia, que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio, que es el de estar y pasar por todo lo que se actúa y determina, de acuerdo con las Comisiones y partes al efecto remanidas.

Dado en Santas Martas a 17 de Enero de 1903.—Manuel Barnejo.—P. A. del A.: El Secretario, Enrique Palacián.

Alcaldía constitucional de Arion

Comprendido en el alistamiento de este Municipio el joven Pautaleón Marcelino Guerrero Ugidos, que nació en Villalobar el día 27 de Abril de 1883, hijo de Felice y Fermína, de ignorado padrero, se cita por medio del presente para que personalmente o persona que legalmente le represente, comparezca en la sala de este Ayuntamiento el día 25 del actual, hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación, para exponer lo que viere procedente; pues en otro caso se entenderá como silencio y será eliminado de dicho alistamiento.

Ardón 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cirmeos

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales correspondientes al corriente año de 1903, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los contribuyentes comprendidos en los mismos y formular cuantos reclamos juzguen oportunos; pues trascurrido aquél no serán oídos los que se presenten.

Cármenes 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández Ustina.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del corriente año de 1903. Durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Balboa 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luis Gómez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio, correspondiente al año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que se expresarán, se cita por medio del presente a los que de ellos existan y no correspondan excluidos, para que concurren a la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las diez, en la casa consistorial, así como para las demás operaciones sucesivas de la quinta.

Mozos que se citan

Manuel María del Río, hijo de Manuel.
Nicanor Fernández y Fernández, hijo de Antonio y Victoria.
José Santos Soto, hijo de Manuel y Teresa.

Donato García Crespo, hijo de Manuel y Josefa.
Francisco García Núñez, hijo de Manuel y Cefalina.

Manuel del Valle Fernández, hijo de Francisco y María.

Baldomero del Río Fernández, hijo de José y Manuela.

Manuel Martínez Barreiro, hijo de José y Carmen.

Serafin López, hijo de Carlota.

Antonio Crespo Lamas, hijo de José y Manuela.

Manuel María Sotillo, hijo de M.ª

Marques Arza Castro, hijo de José y Catalina.

David Ignacio González Lugo, hijo de José y Angolá.

José Peña Santos, hijo de Antonio y Cefalina.

Amancio Montero Alvarez, hijo de Pedro y Emilia.

José Ulloa Núñez, hijo de Manuel y Ana.

Antonio Pérez Fuentes, hijo de Rosendo y Josefa.

Tecodoro Méndez Gallardo, hijo de Francisco y Genoveva.

Silvestre Núñez Conde, hijo de Manuel y Dolores.

Macuel Varela, hijo de Manuela.

Ramón Laballos, hijo de María.

Manuel Sánchez González, hijo de Francisco y Concepción.

Manuel Ulloa González, hijo de Juan y Antonia.

Vicente Soto, hijo de Manuela.

Benigno González Fernández, hijo de José y Angolá.

Rmilo Fernández Martínez, hijo de Juan y Manuela.

Manuel Núñez Martínez, hijo de José y María.

Vega de Valcarlos 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., José Quiroga.

Alcaldía constitucional de Pizarraza del Bierzo

Concedida por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la facultad exclusiva para la venta al por menor de los artículos que se introduzcan en el Ayuntamiento durante el año de 1903, o sean los vinos, licores, aguardientes, aceites y sal común, y señalado para que tenga efecto el arriendo o concierto el día 1.º de Febrero próximo, en la casa consistorial; de diez a doce, se anuncia al público a los fin-s consignatarios. Advertiendo que el pliego de condiciones con su expediente ha sido entregado en la Secretaría de Ayuntamiento, donde todo interesado puede verlo y contra él formular

lar las reclamaciones que estimen oportunas en término debido.

Priaranza 17 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Jerónimo Merán.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que restan hasta la mañana del día 7 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo serán excluidos del mismo como comprendidos en la regla 4.ª del artículo 84 de la ley de Reemplazos vigente; rogando a la vez a los alcaldes de la localidad donde aquellos se encuentren, se sirvan incurrir en sus respectivos Ayuntamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

Nombres de los mozos y de sus padres

Blas García Benavides, hijo de Felipe y Manuela, nació en Brañuelas el día 3 de Febrero de 1883.

Nicasio Álvarez Alonso, hijo de Manuel y Salvadora, nació en Brañuelas el 30 de Marzo de 1883.

Julian Álvarez Nuevo, hijo de Agapito y Joaquina, nació en Requejo y Corús el 13 de Diciembre de 1883.

Villagatón 18 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Manuel Álvarez.

Don Vicente Pallarás Nomdedeu, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan, y cuyo paradero, así como el de sus padres o representantes legales se ignoraba, se cita para el acto de la rectificación del alistamiento a unos y otros, a fin de que concurren a la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 25 del corriente mes, y hora de la noche de la mañana, en que ha de tener lugar dicho acto de rectificación, a hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndose que de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, y con igual apercibimiento, se les cita para que concurren al acto del sorteo, que habrá de celebrarse en el propio local el domingo 8 de Febrero próximo, a las siete de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, que se verificará el día anterior a las diez de la mañana.

Tomás García Gordón, hijo de Benito y Andrea, que nació el 3 de Junio de 1883, y se dice marchó con su familia para Buenos Aires, hace tres ó cuatro años.

Benito Morán Rodríguez, hijo de Angel y Josefina, que nació en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1883.

Clemente Blanco, expósito de la Casa-Hospicio de esta ciudad, que fué expuesto en el toro de la misma el 26 de Diciembre de 1883, y se dice estuvo en Tabladillo con Clemente Blas y Francisca Prieto, los cua-

les fallecieron, no residiendo aquí en dicho pueblo.

Avalino del Otero Alonso, hijo de Pablo y Manuela, que nació en esta ciudad el 16 de Agosto de 1883, y cuyos padres se dice residen en Madrid hace más de ocho años.

Astorga 18 de Enero de 1903.—
Viceyete Pallarás.—El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.

JUZGADOS

El Licenciado D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aprobación de las operaciones testamentarias practicadas por defunción de D.ª Rita Martínez Alonso, vecina que fué de Benavides de Orbigo, que en este Juzgado se sigue a testimonio del infrascripto Escribano, se dictó el auto de aprobación que dice:

«Auto.—En la ciudad de Astorga, a seis de Diciembre de mil novecientos dos; el Sr. D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estas diligencias sobre aprobación de las particiones de que se trata mérito; y

Resultando que D. Manuel Rubio Oivera, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Benavides de Orbigo; concurrió con el escrito del folio primero, alegando que el veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete falleció en dicho Benavides, de donde era vecina, D.ª Rita Martínez Alonso, de estado viuda, bajo la disposición testamentaria otorgada ante el Notario de la repetida villa D. Andrés González de Caso, y que como testamentario había practicado las oportunas particiones de herencia, en las cuales se hallaban interesados, como tales herederos, D.ª Francisca, D.ª Josefa y D. Nicolás Santos Martínez; don Angel y D.ª Juana Pollán Santos, los tres primeros hijos, y los dos últimos nietos de la causante, pero todos mayores de edad; mas como algunos de ellos estuvieran ausentes, las presentaba al Juzgado para que tramitándose en legal forma, expusieran los interesados lo que oyesen conveniente a su derecho; designando para la protocolización del expediente la Notaría ya indicada;

Resultando que aportados a los autos con escrito, folio once, certificación del acta de inscripción de defunción de la causante y su copia de testamento, se dictó providencia en veintiseis de Mayo, folios once, veinte y doce, mandando poner de manifiesto en la Escribanía del Actuario, por término de ocho días, las indicadas operaciones testamentarias, a fin de que los interesados en ellas las impugnaran ó aceptaran, cuya resolución fué notificada personalmente a dichos interesados D.ª Francisca, soltera, D.ª Josefa Santos Martínez, asociada ésta de su marido D. Inocencio Cordero Alvarez, D.ª Juana Pollán Santos, D. Nicolás Santos Martínez, vecinos las tres primeros del expresado Benavides, la cuarta de Cartagena, y el último de Valladolid, folios doce vuelto, trece, dieciséis y veintinueve, y por medio de edictos, por ignorarse su paradero, en cuanto al otro heredero D. Angel Pollán Santos, que se fijaron en los sitios públicos y de costumbre de este Juz-

gado y del de tantas veces repetido Benavides, insertándose uno de ellos en el Boletín Oficial de la provincia, folios veintiseis y treinta vuelto, sin que a pesar del tiempo transcurrido con exceso desde las notificaciones, licieran oposición alguna a indicadas operaciones;

Resultando que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se mandaron traer y trajeron los autos a la vista, para dictar la resolución que fuere procedente;

Resultando que en la tramitación del expediente y en el uso del papel sellado se ha observado las prescripciones reglamentarias; y

Considerando que las particiones de herencia hechas extrajudicialmente por los testamentarios deben someterse a la aprobación judicial, aunque los interesados sean mayores de edad, siempre que, como en el presente caso, no las presten desde luego su conformidad y además haya asuntos de ignorado paradero; Considerando que no habiéndose impugnado las operaciones divisorias de que se trata, debe de aprobarse con la protesta ordinaria y protocolizarse, según pretensión del testamentario recurrente;

Considerando que aprobadas las particiones debe entregarse a los interesados lo que en las mismas se les adjudique, y cumplirse lo demás que dispone el artículo mil noventa y dos de la mencionada ley;

Vistos además los artículos sesenta y tres, mil noventa y nueve, mil cincuenta, mil cincuenta y uno, mil sesenta y siete, mil ochenta y mil ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento, trescientos veintinueve y mil doscientos dieciséis del Código civil;

Su Señoría, por ante mí el Actuario dice: Que debía de aprobar y aprobar las operaciones divisorias de la herencia de la finada D.ª Rita Martínez Alonso a que estos autos se contraen, entendiéndose así: por juicio de tercero, y de los derechos que correspondan al heredero ausente, y en su virtud mandaba que dichas operaciones se protocolizaran con reintegro, certificación de los folios cinco y seis, que se desglase testimonio literal de la copia de testamento, del siete al diez, que se devolviera, y de este auto en la expresada Notaría de D. Andrés González de Caso, por quien se expidan las copias de hijuelas y testimonios que correspondan; déjese nota sujeta de los documentos que se desglasen; entréguese a los participantes lo que se les adjudica en las repetidas operaciones divisorias, y notifíquesele este auto en la forma o que ha venido haciéndose personalmente y por medio de edictos, advirtiéndoles, a la vez el deber de presentar en la liquidación del impuesto correspondiente, testimonio para el pago de los derechos reales a la Hacienda, bajo apremio y multa si no lo verifican dentro del plazo legal; notifíquese también este auto al testamentario recurrente, librándose para todo los exhortos y edictos necesarios, que se entreguen al mismo para su gestión y cumplimiento, y siendo firme este expresado auto, entréguese por el infrascripto Actuario con el documento y testimonio acordado las expresadas particiones al infrascrito Notario, archívanse las diligencias después

de exteuida la hoja para la estadística civil. Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—
Victor García Alonso.—Ante mí, Juan Fernández Iglesias.

Siendo uno de los interesados en las expresadas operaciones D. Angel Pollán Santos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, se le notifica el auto inserto anteriormente por medio del presente edicto, que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, y otros que se fijan en el local del Juzgado, y sitio público y de costumbre de Benavides, a los efectos legales.

Y a fines acordados, se expide el presente en Astorga a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.—Victor García Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Domingo Cano Moreno, Juez municipal de Castrocartrigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por D. Domingo Carbo Casado, vecino de Nogarejas, demanda de juicio verbal civil contra D. Gaspar Esteban Carbo, vecino que fué del mismo Nogarejas, y ausente hoy, e ignorando su paradero, o reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas; y cuyas diligencias recajó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Cano Moreno.—En la Audiencia municipal de Castrocartrigo, Enero diecisiete de mil novecientos tres. Por dación cuenta de la precedente papelita, y para el juicio que se intenta se señala el día diez del próximo mes de Febrero, hora de las diez de la mañana, a cuyo fin se convocarán las partes y testigos que en la papelita de demanda se expresan, haciéndose la citación del demandado por medio de edictos; que se fijarán a la puerta del local de audiencia de este Juzgado, e insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, toda vez que aquél es ausente e ignorado su paradero.

Lo proveyo y mandó el Sr. Juez del margen, de que yo el Secretario municipal certifico.—Sellado con el de este Juzgado.—Domingo Cano.—Raf. del Martínez.

Con el fin, pues, de llevar a cabo la citación de D. Gaspar Esteban Carbo, ausente, se extiende el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Piñilla de la Valdería a diecisiete de Enero de mil novecientos tres.—El Juez, Domingo Cano.—El Secretario, Raf. del Martínez.

ANUNCIO PARTICULAR

LA PAPELERÍA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Dicha Junta tendrá lugar el 31 del corriente, a las dos de la tarde, en León, en el edificio-fábrica de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos.

León 20 de Enero de 1903.—El Consejero Secretario, Mario Fernández de las Cuevas.